

S E X T A  
\*\*\*\*\*

D E L C A N T O N Q U I T O 002

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA**

AMAZONAS 477  
TELEFOS.: 551-178  
51-257 529-286

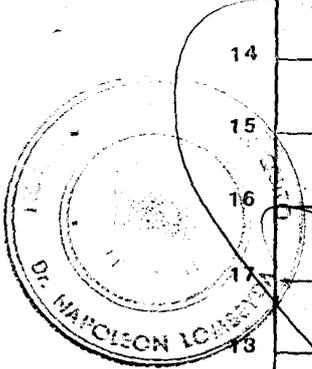
<p>CONSTITUCION DE " REPRESENTACIONES*</p>	<p>En la ciudad de</p>
<p>MERCANTILES REMICA Cia. Ltda.</p>	<p>* San Francisco de</p>
	<p>* Quito , capital de</p>
	<p>"</p>
	<p>* la República del</p>
	<p>"</p>
<p>QUE OTORGA EL SR.</p>	<p>* Ecuador , hoy día</p>
<p>EDUARDO ANTONIO BAQUERO BAQUERO Y</p>	<p>"</p>
<p>OTROS.</p>	<p>* DIEZ Y SEIS ( 16 )</p>
	<p>"</p>
	<p>* de agosto de</p>
	<p>"</p>
	<p>* mil novecientos</p>
	<p>"</p>
	<p>* noventa y tres ,</p>
	<p>"</p>
	<p>* ante mí , doctor</p>
	<p>"</p>
	<p>* Napoleón Lombeyda</p>
	<p>"</p>
<p>. C U A N T I A</p>	<p>* Arguello , Notario</p>
<p>CAPITAL SOCIAL: S/. 51'000.000,00</p>	<p>"</p>
	<p>* Vigésimo Sexto del</p>
	<p>"</p>
	<p>* cantón ; comparecen</p>
	<p>"</p>
<p>( dí copias )</p>	<p>* los cónyuges señores</p>
<p>res : Eduardo Antonio Baquero Baquero y Ana Chávez</p>	
<p>Roberto Heraldo Morales Arias y Rosa Eulalia Figueroa Serrano ; y , Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonda y Martha Georgina Chávez , todos por sus propios derechos ; bien instruidos por mí , el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y</p>	

1 voluntaria . - Los comparecientes declaran ser de  
2 nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de  
3 estado civil casados , domiciliados en este cantón,  
4 legalmente capaces para contratar y obligarse a  
5 quienes de conocerlos doy fe y me piden que  
6 eleve a escritura pública el contenido de la mi-  
7 nuta que me entregan , cuyo tenor literal y que  
8 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R  
9 N O T A R I O : En su registro de  
10 escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer  
11 constar una de constitución de compañía de respon-  
12 sabilidad limitada , al tenor de los siguientes  
13 artículos : A R T I C U L O P R I  
14 M E R O . - C O M P A R E C I E N T E S . -  
15 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
16 pública de Constitución de Compañía de Responsabili-  
17 dad Limitada , los señores : U N O . - Eduardo  
18 Antonio Baquero Baquero , casado ; D O S . - Rober  
19 to Heraldó Morales Arias . , casado ; y T R E S . -  
20 Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde , casado , por  
21 sus propios derechos y autorizados expresamente de  
22 sus cónyuges señoras : Ana Chávez , Rosa Eulalia  
23 Figueroa Serrano y Martha Georgina Chávez , respec-  
24 tivamente , para que transfieran los bienes que  
25 aportan a la Compañía ( vehículos ) , a fin de  
26 cumplir con lo que dispone el artículo ciento  
27 ochenta y uno ( Art. 181 ) del Código Civil vi-  
28 gente . - Todos los comparecientes son de nacio-



DOCTOR  
NÁPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFOS.: 551-178  
51-257 529-286



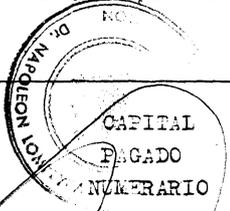
1 nalidad ecuatoriana , hábiles para contratar ,  
 2 contraer obligaciones , domiciliados en la ciudad  
 3 de Quito , quienes en forma libre y voluntaria  
 4 manifiestan constituir la presente compañía . -  
 5 A R T I C U L O S E G U N -  
 6 D O . - D E N O M I N A C I O N . - La com  
 7 pañia se denominará : " REPRESENTACIONES MER  
 8 CANTILES REMICA COMPANIA . LIMITADA " la misma  
 9 que se registrá por las leyes ecuatorianas ,  
 10 los presentes estatutos y especialmente por  
 11 la Ley de Compañías . - A R T I C U  
 12 L O T E R C E R O . - D O M I  
 13 C I L I O Y P L A Z O D E  
 14 D U R A C I O N - La compañía  
 15 tendrá como domicilio principal la ciudad  
 16 de Quito , provincia de Pichincha , pudiendo  
 17 establecer agencias o sucursales dentro o fuera  
 18 del país ; y tendrá un plazo de duración  
 19 de cincuenta ( 50 ) años , a partir de su  
 20 inscripción en el Registro Mercantil , plazo  
 21 de duración que podrá ser prorrogado o dis  
 22 minuído por Resolución de la Junta General de  
 23 Socios . - A R T I C U L O C U A R  
 24 T O . - O B J E T O S O C I A L .  
 25 La compañía tendrá por objeto social lo si-  
 26 guiente : a ) Representar a personas naturales  
 27 o jurídicas sean nacionales y/o extranjeras en  
 28 la rama de la comercilización de sus productos ,

1 artículos y artefactos mecánicos , eléctricos o  
2 electrónicos necesarios para el hogar , oficina  
3 y la industria en general , incluyendo la  
4 representación de vehículos , accesorios y re-  
5 puestos , como también papelería , suministros  
6 de oficina y material didáctico para la educa-  
7 ción en general . - b ) Importar , exportar ,  
8 representar y comercializar al por mayor o  
9 menor productos alimenticios y de consumo hu-  
10 mano y de primera necesidad , como también  
11 productos agroindustriales y veterinarios . -

2 Para cumplir el objeto social la compañía  
3 podrá realizar toda clase de actos o con-  
4 tratos civiles o mercantiles permitidos por  
5 las Leyes ecuatorianas que tengan relación  
6 con su actividad . - A R T I C U

7 L O Q U I N T O . -  
8 C A P I T A L S O C I A L .

9 El capital social de la compañía  
0 será de cincuenta y un millones  
1 de sucres ( S/. 51'000.000,00 ) , divi-  
2 dido en cincuenta y un m i l  
3 ( 51.000 ) participaciones de un mil  
4 sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una ,  
5 iguales , acumulativas e indivisibles ;  
6 capital social que se encuentra  
7 íntegramente suscrito y pagado de la  
8 siguiente manera : \* = \* = \*



S O C I O S ;	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO.	Nro. DE PARTICI PACIONES.
Eduardo A. Baquero B.	S/. 17'000.000,00	S/. 2'500.000,00	S/. 10'000.000,00	S/. 4'500.000,00	17.000
Roberto H. Morales A.	S/. 17'000.000,00	S/. 2'500.000,00	S/. 12'000.000,00	S/. 2'500.000,00	17.000
Marcelo E. Peñañiel B.	S/. 17'000.000,00	S/. 2'500.000,00	S/. 8'000.000,00	S/. 6'500.000,00	17.000
<hr/>					
T O T A L E S	S/. 51'000.000,00	S/. 7'500.000,00	S/. 30'000.000,00	S/. 13'500.000,00	51.000

1 El capital social suscrito y pagado en nume-  
2 rario se depositará en uno de los bancos de  
3 la ciudad de Quito , en la " Cuenta Especial  
4 de Integración de Capital " a nombre de la  
5 compañía , certificado bancario que se agregará  
6 a la escritura pública de constitución como  
7 documento habilitante . - El capital social pa  
8 gado en especie consiste en tres ( 3 ) vehícu-  
9 los de propiedad de los aportantes señores :  
10 Eduardo A. Baquero B. , Roberto H. Morales A. ,  
11 y Marcelo E. Penafiel B. , quienes transfieren en  
12 su dominio y posesión a favor de la Compañía  
13 debidamente autorizados por sus respectivas cónyuges  
14 a fin de cumplir con lo dispuesto por el artícu  
15 lo ciento ochenta y uno ( Art. 181 ) del Código  
16 Civil ; y su avalúo ha sido realizado por todos  
17 los Socios de la Compañía , cumpliéndose así lo  
18 que determina el artículo ciento cinco ( Art. 105 )  
19 de la Ley de Compañías ; las características o  
20 especificaciones de los vehículos que se aportan  
21 a la Compañía son las siguientes : UNO ) El se  
22 ñor Eduardo Antonio Baquero Baquero , aporta a  
23 favor de la Compañía , manifestando que no existe  
24 ningún gravamen ni prohibición de enajenar : Un  
25 automóvil modelo 1.990 . - Marca : Fiat-UNO-S . -  
26 Tipo : Coupe . - Cilindraje : 1.100 . - Motor :  
27 3138433 . - Chasis : FT0628690H . - Color : Rojo . -  
28 Placas : PKE-543 . - Avaluado y aportado por la

1 suma de diez millones de sucres ( S/. 10'000.000,00 ) .

2 DOS ) El señor Roberto Herald Morales Arias , aporta  
3 a favor de la Compañía , manifestando que no existe  
4 ningún gravamen ni prohibición de enajenar : Un vehículo  
5 tipo Jeep, Chevrolet . - Modelo : 1983-Trooper STD . -  
6 Cilindraje : 2.000 . - Motor : 145312. - Chasis : 4433853.-  
7 Color : Rojo . - Placas PBT-979 .- Avaluado y aportado  
8 por la suma de doce millones de sucres (S/.12'000.000,00).

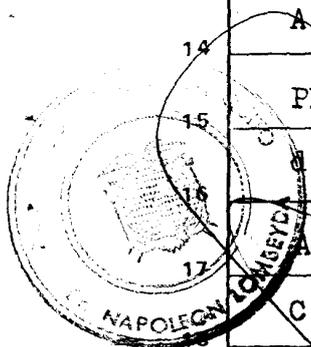
9 TRES ) El señor Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde ,  
10 aporta a favor de la Compañía , manifestando que no  
11 existe ningún gravamen ni prohibición de enajenar :  
12 Una camioneta , modelo 1.988 . - Marca : Datsun . -  
13 Tipo Pick-up . - Cilindraje : 1.200 . - Motor :  
14 A12293010E . - Chasis : LB1208H0462 . - Color : Rojo . -  
15 Placas : PJE-753 . - Avaluado y aportado por la suma  
16 de ocho millones de sucres ( S/. 8'000.000,00 ) . -

17 A R T I C U L O S E X T O . - C E R T I F I  
18 C A D O S D E A P O R T A C I O N . - La compañía entre  
19 gará a cada socio un certificado de aportación en el  
20 que constará , necesariamente , su carácter de no negocia  
21 ble y el número de las participaciones que por su  
22 aporte le corresponda . - A R T I C U L O S E P  
23 T I M O . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O  
24 N E S . - Las participaciones que tiene el socio en  
25 la compañía es transferible por acto entre vivos , en  
26 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de  
27 terceros , únicamente con el consentimiento unánime  
28 del capital social . - Para la práctica de esta



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

MAZONAS 477  
TELEF.: 551-178  
51-257 529-286



cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento quince

( Art. 115 ) de la Ley de Compañías . - Las

participaciones , además , son transmisibles por herencia . - A R T I C U L O O C T A

V O . - A U M E N T O Y D I S M I N U -  
C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L . -

Quando se acordare aumentar el capital social de la compañía , por cualquiera de las modalidades

permitidas por la Ley , los socios tendrán dere-

cho de preferencia para suscribir dicho aumento ,

en proporción a sus aportes sociales , de conformidad con el artículo ciento doce ( Art. 112 ) de

la Ley de Compañías ; y para proceder a la dismi-

nución del capital social , se observará lo dispuesto en el artículo ciento trece ( Art. 113 )

de la misma Ley . - A R T I C U L O .

N O V E N O . - D E R E C H O S Y O B L I  
G A C I O N E S D E L O S S O C I O S . -

Los socios tendrán derechos y obligaciones estable-

cidos por la Ley para esta clase de compañía ,

de conformidad con lo determinado en los artículos

ciento dieciseis ( 116 ) y ciento diecisiete

( 117 ) de la Ley de Compañías . - El socio

podrá concurrir a las Juntas Generales personalmen-

te o por medio de representante , en cuyo caso

la representación se conferirá por escrito con ca

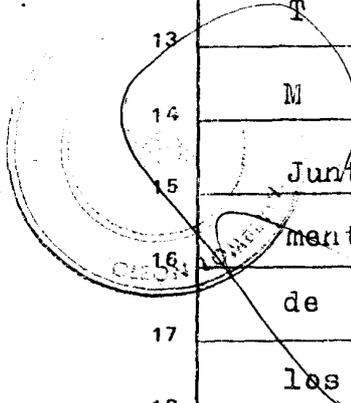
rácter especial para cada junta , salvo que el re



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFONO: 551-178  
51-257 529-286

1 presentante ostente poder general legalmente conferi  
 2 do . - Las utilidades se repartirán entre los  
 3 socios en proporción a las participaciones sociales  
 4 pagadas , hechas que sean las deducciones para el  
 5 fondo de reserva legal y las demás previstas por  
 6 las Leyes especiales . - Los socios limitan su  
 7 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respec  
 8 tivos aportes . - A R T I C U L O  
 9 D E C I M O . - G O B I E R N O Y  
 10 A D M I N I S T R A C I O N . - La compañía estará  
 11 gobernada por la Junta General de socios y admi-  
 12 nistrada por el Presidente y Gerente . - A R -  
 13 T I C U L O D E C I M O P R I  
 14 M E R O . - J U N T A G E N E R A L . - La  
 15 Junta General , constituida por los socios legal-  
 16 mente convocados y reunidos , es el órgano supremo  
 17 de la compañía y tiene poderes para resolver todos  
 18 los asuntos relativos a los negocios sociales y  
 19 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente pa-  
 20 ra la mejor marcha de la compañía . - Sus atri-  
 21 buciones específicas son las siguientes : a )  
 22 Designar y remover por causas legales a los admi-  
 23 nistradores de la compañía . - b ) Conocer y pro  
 24 nunciarse sobre las cuentas , balances e informes  
 25 que presente el Gerente . - c ) Resolver acerca  
 26 del reparto de utilidades , de acuerdo con la Ley.  
 27 d ) Consentir en la cesión de las participaciones  
 28 y en la admisión de nuevos socios , conforme a la



1 Ley y los presentes estatutos . - e ) Resolver

2 el aumento o disminución del capital y la prórroga

3 o disminución de la duración del contrato social .

4 f ) Acordar la disolución anticipada de la compañía

5 g ) Decidir el gravamen o la enajenación de inmue-

6 bles de la compañía . - h ) Acordar la exclusión

7 de uno o varios socios , de conformidad con las

8 causales establecidas en la Ley . - i ) Disponer

9 que se inicien las acciones correspondientes en

10 contra de los administradores . - j ) Aprobar

11 el presupuesto anual de la compañía ; y , k ) Ejer

12 cer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

13 A R T I C U L O D E C I M O

14 S E G U N D O . - C L A S E S D E

15 J U N T A S G E N E R A L E S . - Las Juntas Gene

16 rales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reuni

17 rán en el domicilio principal de la compañía ,

8 previa convocatoria hecha por el Presidente o Geren

9 te , salvo el caso señalado en la parte final del

0 artículo siguiente de los presentes estatutos . -

1 Las ordinarias , se reunirán por lo menos una vez

2 al año , dentro de los tres ( 3 ) meses poste -

3 riores a la finalización del ejercicio económico

4 de la compañía , para conocer el balance anual y

5 las cuentas que presente el Gerente ; decidir so-

6 bre el reparto de las utilidades y la formación

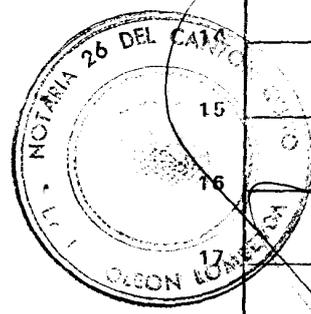
7 del fondo de reserva legal , así como los demás

8 puntos señalados en la convocatoria . - Las extra-

ordinarias , se reunirán en cualquier época en que  
 fueren convocados . - En las Juntas Generales tan-  
 to ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tra-  
 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria ,  
 bajo pena de nulidad . - A R T I C U L O  
 D E C I M O T E R C E R O . -  
 C O N V O C A T O R I A . - Las Juntas Generales ,  
 ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por  
 el Presidente o por el Gerente con ocho ( 8 )  
 días de anticipación por lo menos , mediante noti-  
 ficación escrita , dirigida al domicilio de cada  
 socio registrada en la compañía de la cual se de-  
 jará copia y constancia de la notificación en los  
 archivos de la compañía , y/o dicha notificación debe  
 ser enviada por correo certificado al lugar regis-  
 trado más recientemente por el socio como su domi-  
 cilio , servirá de constancia el envío de la con-  
 vocatoria la firma de recepción en el primer caso,  
 y el matasellos de entrega en el correo en el  
 segundo caso . - Sin embargo , él o los socios  
 que representen por lo menos el diez por ciento  
 ( 10% ) del capital social , podrán solicitar ,  
 por escrito , al Presidente o al Gerente , en  
 cualquier tiempo , la convocatoria a una Junta Ge-  
 neral , para que se trate los asuntos que se indi-  
 quen en la petición ; sí los administradores no lo  
 hicieron en el plazo de quince ( 15 ) días , con-  
 tados desde la fecha de recibo de la petición , él



**DOCTOR**  
**NAPOLEON**  
**LOMBEYDA**  
 AMAZONAS 477  
 TELFS.: 551-178  
 51-257 529-286



o los socios que representen por lo menos el diez por ciento ( 10% ) del capital social , podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria . - Además , no obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social , y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - A R T I C U

L O D E C I M O C U A R T O . -  
Q U O R U M D E I N S T A L A C I O N . - La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar , en primera convocatoria , cuando concurren a ella , socios que representen más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria , se reunirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la convocatoria .

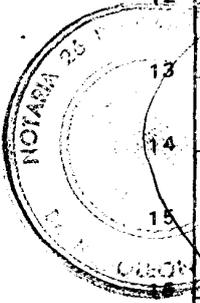
A R T I C U L O D E C I M O  
Q U I N T O . - F O R M A D E T O M A R  
R E S O L U C I O N E S . - Las resoluciones que adopte la Junta General de socios , se tomarán ~~por~~ mayoría de votos del capital social concurrente ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los so-

1 cios , inclusive para los no asistentes o para  
2 aquellos que voten en contra , sin perjuicio del  
3 derecho de impugnación previsto por la Ley . -  
4 Las decisiones de la Junta General se cumplirán  
5 sin esperar la aprobación del Acta . - A R T I C U  
6 L O D E C I M O S E X T O . -  
7 D E R E C H O A V O T O . - Por cada partici-  
8 pación dará al socio el derecho a un voto . -  
9 A R T I C U L O D E C I M O  
10 S E P T I M O . - A C T A S Y E X P E  
11 D I E N T E . - De cada sesión de Junta General  
12 deberá elaborarse un Acta redactada en idioma cas-  
13 tellano , ( cumpliéndose los requisitos del artí-  
14 culo veinte y uno del Reglamento sobre Juntas  
15 Generales de socios y accionistas , expedido por  
16 la Superintendencia de Compañías ) . - Las Actas  
17 podrán extenderse y firmarse en la misma reunión  
18 o dentro de los quince ( 15 ) días posteriores  
19 a ella , y llevarán las firmas del Presidente  
20 y del Secretario de la Junta ; además , si son  
21 Juntas Universales se tomará cuenta lo que deter-  
22 mina el artículo doscientos ochenta ( Art. 280 )  
23 de la Ley de Compañías . - Se formará un expe-  
24 diente de cada Junta , el expediente contendrá la  
25 copia del Acta y de los documentos que justifiquen  
26 que la convocatoria ha sido hecha en la forma  
27 señalada en la Ley y en los estatutos , se in-  
28 corporarán también a dicho expediente todos aquellos



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFOS.: 551-178  
51-257 529-286



1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta,

2 de conformidad a lo establecido en el artículo

3 ciento veinte y cuatro ( Art. 124 ) de la Ley

4 de Compañías . - A R T I C U L O D E

5 C I M O O C T A V O . - S I S T E -

6 M A D E L L E V A R L A S A C T A S . - Las

7 Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas es-

8 critas a máquina en el anverso y reverso , que

9 deberán ser foliadas con numeración continua y su-

10 cesiva , rubricadas una por una por el Secretario .

11 A R T I C U L O D E C I M O

12 N O V E N O . - D E L P R E S I D E N T E .

13 El Presidente durará dos ( 2 ) años en su cargo

14 pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Para

15 ser designado Presidente no se requiere tener la

16 calidad de socio y sus funciones se prorrogarán

17 hasta ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de

18 lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis

19 ( Art. 136 ) de la Ley de Compañías . - En ca-

20 so de falta temporal o definitiva del Presidente ,

21 lo reemplazará el Gerente con todas sus atribucio-

22 nes . - A R T I C U L O V I G

23 S I M O . - A T R I B U C I O N E S D E L

24 P R E S I D E N T E . - Son atribuciones del Presi-

25 dente las siguientes : a ) Cumplir y hacer cum-

26 plir los estatutos y las resoluciones de la Junta

27 General de socios . - b ) Presidir las sesiones

28 de la Junta General . - c ) Suscribir conjuntamen



DOCTOR  
NAPOLÉON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELF.S.: 551-178  
51-257 529-286



1 te con el Gerente los certificados de aportación  
 2 y las Actas de las Juntas Generales con el Secre  
 3 tario . - d ) Intervenir conjuntamente con el Ge-  
 4 rente en la compra , venta , hipoteca y cualquier  
 5 otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compa  
 6 ñía . - e ) Supervigilar las operaciones de la  
 7 marcha económica de la compañía . - f ) Subrogar  
 8 al Gerente en caso de falta temporal o definitiva,  
 9 con todas sus atribuciones . - g ) Convocar a  
 10 Junta General de socios ; y , h ) En general  
 11 las demás atribuciones que le confiere la Ley ,  
 12 estos estatutos y la Junta General de socios . -  
 13 A R T I C U L O V I G E S I -  
 14 M O P R I M E R O . - R E P R E S E N  
 15 T A C I O N L E G A L . - La representación legal,  
 16 judicial y extrajudicial de la compañía , será  
 17 ejercida por el Gerente . - A R T I C U L O  
 18 V I G E S I M O S E G U N D O . -  
 19 D E L G E R E N T E . - Para ser designado Geren  
 20 te no se requiere tener la calidad de socio . -  
 21 La duración del cargo será de dos ( 2 ) años ,  
 22 pudiendo ser reelegido indefinidamente . - En caso  
 23 de falta temporal o definitiva del Gerente , lo  
 24 reemplazará el Presidente , con todas sus atribucio  
 25 nes . - El nombramiento del Gerente será firmado  
 26 por el Presidente y viceversa , que será inscrito  
 27 en el Registro Mercantil del domicilio principal de  
 28 la compañía ; la fecha de la inscripción del nom

1 bramamiento será la del comienzo de sus funciones ,

2 sin embargo , la falta de inscripción no podrá

3 oponerse a terceros , por quien hubiere obrado en

4 calidad de administrador . - A R T I C U L O

5 V I G E S I M O T E R C E -

6 R O . - A T R I B U C I O N E S D E L G E R E N

7 T E . - Son atribuciones del Gerente , las si-

8 guientes : a ) Representar a la compañía , legal ,

9 judicial y extrajudicialmente . - b ) Nombrar y

10 remover al personal de la compañía y señalar sus

11 remuneraciones , de conformidad con el presupuesto

12 de la compañía . - c ) Organizar las oficinas

13 de la compañía . - d ) Dirigir el movimiento eco

14 nómico-financiero de la compañía . - e ) Supervi-

5 gilar las labores del personal de la compañía . -

6 f ) Presentar a la Junta General Ordinaria de so-

7 cios : un balance que refleje la situación econó-

8 mica de la compañía , la cuenta de pérdidas y

9 ganancias , un informe anual y la propuesta de

0 distribución de utilidades ; todo ello en el plazo

1 de sesenta ( 60 ) días a contarse de la termina

2 ción del respectivo ejercicio económico . - g )

3 Manejar la caja , cartera de valores , fondos y

4 bienes de la compañía , bajo su responsabilidad . -

5 h ) Cuidar que lleven los libros de contabilidad ,

6 de Actas y de socios de la compañía e inscribir

7 en el mes de enero de cada año , en el Registro

8 Mercantil del domicilio de la compañía , una lista

completa de los socios de la Empresa , conforme . . . 010

lo establece el artículo ciento treinta y tres

( Art. 133 ) de la Ley de Compañías . - i ) Convocar

a Junta General de socios . - j ) Actuar como secretario de la

Junta General , sin perjuicio de que se nombre un

Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a -

la Junta , o en caso de ausencia del principal . -

k ) Efectuar toda clase de actos y contratos , ope-

raciones con bancos o con otras personas naturales o

jurídicas ; suscribir pagarés , letras de cambio y con

traer toda clase de obligaciones de la compañía ; ce

lebrar contratos de trabajo , etcétera , a nombre

de la compañía , con las limitaciones previstas en

la Ley y los presentes estatutos . - l ) Inter-

venir conjuntamente con el Presidente en la com

pra , venta , hipotecas y cualquier otro grava-

men de los bienes inmuebles de la 'Compañía . -

m ) Firmar los cheques de la compañía . - n )

Otorgar poderes especiales , y generales con auto-

rización de la Junta General de socios . - ñ )

En general ejercer las demás atribuciones señaladas

en la Ley , en los estatutos y las resoluciones

de las Juntas Generales de socios , sin perjuicio

de lo que dispone el artículo doce ( Art. 12 )

de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O

V I G E S I M O C U A R T O . -

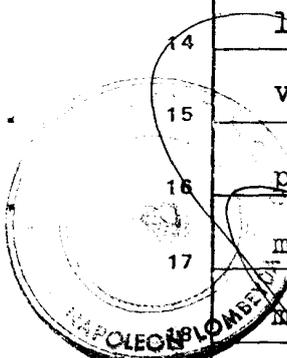
FONDOS DE RESERVA . - La compañía for-

mará un fondo de reserva legal hasta que éste



DOCTOR  
NAPOLEON  
LOMBEYDA

AMAZONAS 477  
TELEFOS.: 551-178  
51-257 529-286



alcance por lo menos al veinte por ciento (20%)

del capital social , para cuyo efecto , de cada  
anualidad se segregará de las utilidades líquidas  
y realizadas un cinco por ciento ( 5% ) . - La

Junta General de socios podrá constituir otros fon  
dos de reserva para los objetivos que ella deter  
mine . - A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O . - D I S O L U C I O N  
Y L I Q U I D A C I O N . - La compañía -  
podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento

sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de  
Compañías . - A R T I C U L O V I G E

S I M O S E X T O . - E J E R C I C I O  
E C O N O M I C O Y F I S C A L I Z A C I O N . - El  
ejercicio económico de la compañía será desde

el primero de enero hasta el treinta y uno de di  
ciembre de cada año . - La fiscalización de la  
compañía estará a cargo de la Junta General de

Socios , sin perjuicio de que dicha Junta nombre  
uno o dos Comisarios socios o nó de la compañía,  
para un período de un ( 1 ) año en el ejerci

cio de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefi  
nidamente , quienes tendrán el derecho ilimitado de  
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales , sin dependencia de la administración y  
en interés de la compañía . - A R T I C U -

L O V I G E S I M O S E P -  
T I M O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E -

1 R A L E S . - En todo lo que no estuviere previsto  
 2 en éstos estatutos , se sujetará la Sociedad a  
 3 la Ley de Compañías vigente y demás Leyes , Regla  
 4 mentos y disposiciones legales que rijan a esta  
 5 clase de Empresa , y se acogerá a la exoneración  
 6 de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Su-  
 7 premo número setecientos treinta y tres ( N° 733 ) ,  
 8 publicado en el Registro Oficial número ochocientos  
 9 setenta y ocho ( N° 878 ) de veinte y nueve de  
 10 agosto de mil novecientos setenta y cinco . -

11 D I S P O S I C I O N T R A N S I -  
 12 T O R I A . - Los socios nombran por unanimi-  
 13 dad , en calidad de Gerente al señor Eduardo

14 A. Baquero B., y en calidad de Presidente al  
 15 señor Roberto H. Morales A. además , facul-  
 16 tan al señor doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez,

17 para que realice todos los trámites necesarios has-  
 18 ta su aprobación de la presente escritura pública  
 19 de constitución e inscripción en el Registro Mer-

20 cantil . - ( firmado ) doctor Carlos A. Miranda  
 21 J. , con matrícula profesional número mil seis-  
 22 cientos setenta y cuatro ( N° 1674 ) del Cole-

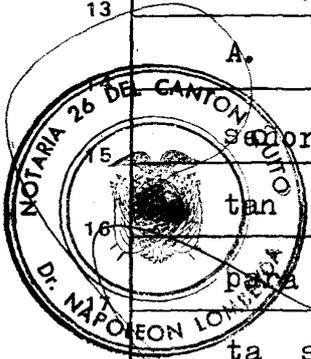
23 gio de Abogados de Quito . - HASTA AQUI EL  
 24 CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevada  
 25 a escritura pública con todo su valor legal ,

26 leída que les fue a los comparecientes por  
 27 mí , el Notario en alta y clara voz ; se afir-  
 28 man y ratifican en su contenido y para constan-

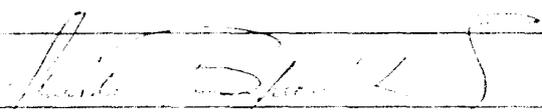


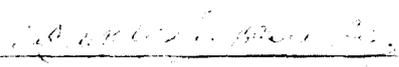
**DOCTOR  
 NAPOLEON  
 LOMBEYDA**

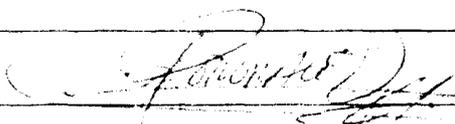
AMAZONAS 477  
 TELFS.: 551-178  
 51-257 529-286

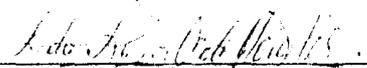


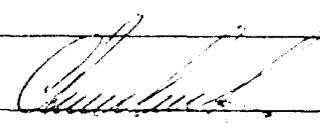
1 cia de ello firman juntamente conmigo en unidad  
2 de acto de todo lo cual doy fe . -

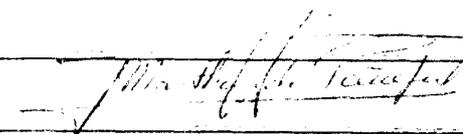
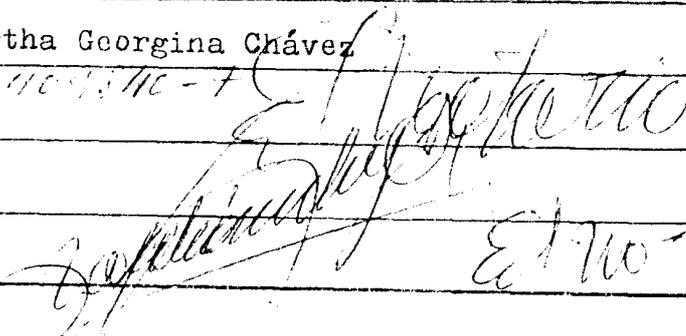
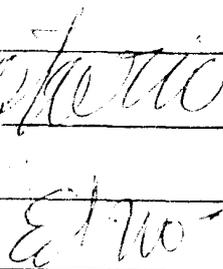
3   
4  
5 f) Sr. Eduardo Antonio Baquero Baquero  
6  
7

8   
9 f) Sra. Ana Chávez  
10  
11

12   
13 f) Sr. Roberto Heraido Morales Arias  
14  
15

16   
17 f) Sra. Rosa Eulalia Figueroa Serrano  
18  
19

20   
21 f) Sr. Marcelo Eduardo Peñafiel Bahamonde  
22  
23

24   
25 f) Sra. Martha Georgina Chávez  
26  
27  
28  



BANCO DEL PACIFICO

012  
- 11 -

No. 00504

No. Cta. N- 81306-0

Quito 5 de Agosto de 1993  
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO ANTONIO BAQUERO BAQUERO	2'500.000,00
ROBERTO HERALDO MORALES ARIAS	2'500.000,00
MARCELO EDUARDO PEÑAFIEL BAHAMONDE	2'500.000,00
	-----
	7'500.000,00

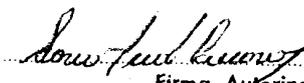
Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA. LTDA.

*El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.*

*En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.*

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

2-24-13-08

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

2 OCTAVA COPIA CERTIFICADA ,

3 de la escritura pública de constitución de " RE -

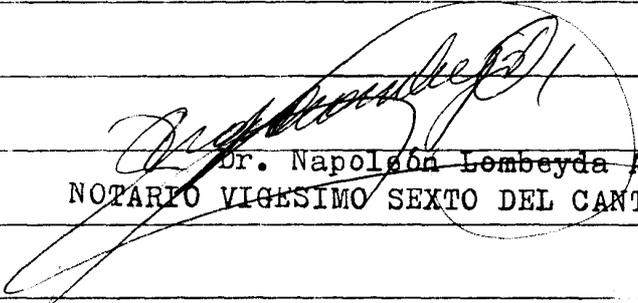
4 PRESENTACIONES MERCANTILES REMICA COMPANIA LIMITADA "

5 que otorga el señor Eduardo Antonio Baquero Baque -

6 ro y otros , firmada y sellada en Quito , a los

7 diez y seis días del mes de agosto de mil nove

8 cientos noventa y tres . -

9  
10  
11  
12   
13 Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
14 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

15 **RAZON:** Mediante resolución número noventa y tres punto uno punto uno pun

16 te uno punto mil seiscientos cuarenta y ocho (N° 93.1.1.1.1648), dictada

17 el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por la se

18 ñora Beatriz García Banderas, Intendente de Derecho Societario; se aprue

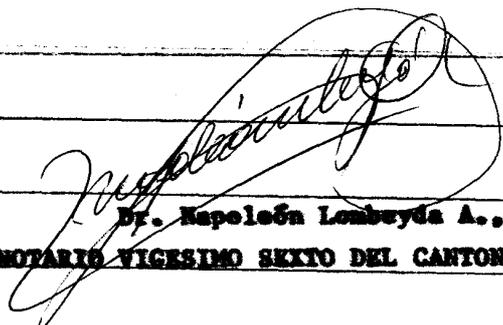
19 ba la escritura de constitución de " REPRESENTACIONES MERCANTILES REMICA

20 COMPANIA LIMITADA ", celebrada en esta Notaría el diez y seis de agosto

21 de mil novecientos noventa y tres . - Tomó nota al margen de la respecti

22 na matriz . - Quito, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y



29   
30 Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
31 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
 2 número mil seiscientos cuarenta y ocho de la señora Intendenta  
 3 de Derecho Societario de la Superintendencia de compañías de  
 4 31 de agosto de 1993, bajo el número 2014 del Registro Mercan-  
 5 til, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada  
 6 de la escritura pública de constitución de la compañía "REPRE  
 7 SENTACIONES MERCANTILES REMICA CIA. LTDA.", otorgada el 16 de  
 8 agosto de 1993, ante el notario vigésimo sexto del cantón, Dr.  
 9 Napoleón Lombeyda A.- Se fijó un extracto signado con el nú-  
 10 mero 1444.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
 11 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
 12 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en  
 13 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se a-  
 14 notó en el Repertorio bajo el número 20322.- Quito, a seis de  
 15 septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Gustavo García Randeras  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28